

SCI-650-2026

Cartago, 12 de agosto de 2026

Dr. Jorge Herrera Murillo, presidencia
Consejo Nacional de Rectores

Consejo Universitario
Universidad de Costa Rica

Consejo Universitario
Universidad Nacional

Consejo Universitario
Universidad Estatal a Distancia

Consejo Universitario
Universidad Técnica Nacional

Dr. Carlos Araya Leandro, rector
Universidad de Costa Rica

Dr. Jorge Herrera Murillo, rector
Universidad Nacional

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora
Instituto Tecnológico de Costa Rica

MBA. Rodrigo Arias Camacho, rector
Universidad Estatal a Distancia

MBA. William Rojas Meléndez, rector
Universidad Técnica Nacional

Asunto: Apoyo del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica a la reactivación del Comité Interuniversitario de Lucha Presupuestaria, como instancia de coordinación y articulación interuniversitaria para la defensa del financiamiento de la educación superior pública costarricense

Estimables señoras y señores:

Para los fines consiguientes, me permito remitir el acuerdo tomado por el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en la Sesión Ordinaria N.º 3459, Artículo 11, del 12 de agosto de 2026, y que dice:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

10. Sostenibilidad: *Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala en sus artículos 1 y 3 lo siguiente:

Artículo 1º.- El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución autónoma, de educación superior universitaria que, de acuerdo con lo que expresa el artículo 84 de la Constitución Política, goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Artículo 3º.- El Instituto está dedicado al campo de la tecnología y ciencias conexas y tiene como propósito lograr, mediante la enseñanza, la investigación y el servicio a la sociedad, la excelencia en la formación integral de profesionales y la incorporación, sistemática y continua, de la tecnología que requiere el desarrollo de Costa Rica dentro de su propio campo de acción.

3. El Consejo Nacional de Rectores (CONARE) es el órgano encargado de la coordinación de la educación superior universitaria estatal, conforme al Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal y al artículo 85 de la Constitución Política. Entre sus funciones se encuentran la elaboración del Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal

(PLANES), la coordinación de acciones de interés común entre las universidades públicas y la determinación de la distribución del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal (FEES).

4. El artículo 85 de la Constitución Política de Costa Rica establece que el Estado dotará de patrimonio propio a las instituciones públicas de educación superior, y mantendrá un Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal (FEES), conforme a la distribución que determine el órgano coordinador de la educación superior universitaria estatal. El propio artículo 85 dispone que las rentas de ese fondo no podrán ser abolidas ni disminuidas si no se crean, simultáneamente, otras mejoras que las sustituyan. A ello se suma el mandato del artículo 78 constitucional, que fija en un 8% del Producto Interno Bruto la inversión estatal en educación, meta que a la fecha permanece incumplida.
5. Mediante el comunicado R-246-2026, del 26 de junio de 2026, suscrito por el Dr. Carlos Araya Leandro, Rector de la Universidad de Costa Rica, se transcribió el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario de esa institución en la sesión N.º 7005, artículo 3, celebrada el 25 de junio de 2026, relacionado con la reactivación del Comité Interuniversitario de Lucha Presupuestaria, iniciativa propuesta originalmente mediante el oficio CU-702-2026, del 14 de mayo de 2026:
 1. *Aprobar la recomendación de reactivar el Comité Interuniversitario de Lucha Presupuestaria como instancia de coordinación y articulación para la defensa del financiamiento de la educación superior pública costarricense.*
 2. *Solicitar al Consejo Nacional de Rectores valorar y aprobar formalmente la activación del Comité Interuniversitario de Lucha Presupuestaria, con representación de los órganos colegiados universitarios, sectores estudiantiles, sedes regionales y organizaciones sindicales de las universidades públicas.*
 3. *Instar a los consejos universitarios e institucionales de las demás universidades públicas integrantes del Consejo Nacional de Rectores a conocer, valorar y aprobar esta iniciativa en sus respectivos órganos colegiados, con el propósito de construir un acuerdo interuniversitario común que respalde la reactivación del comité.*
 4. *Comunicar el presente acuerdo al Consejo Nacional de Rectores, a las rectorías y a los consejos universitarios e institucionales de la Universidad Nacional, del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de la Universidad Estatal a Distancia y de la Universidad Técnica Nacional, para los fines correspondientes.*

6. Mediante el acuerdo UNA-SCU-ACUE-262-2026, del 23 de julio de 2026, adoptado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional en la sesión ordinaria 37-2026, artículo 3, inciso 3.3, dicho órgano acordó:

A. APOYAR LA PROPUESTA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, DE "SOLICITAR AL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES VALORAR Y APROBAR FORMALMENTE LA ACTIVACIÓN DEL COMITÉ INTERUNIVERSITARIO DE LUCHA PRESUPUESTARIA, CON REPRESENTACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS UNIVERSITARIOS, SECTORES ESTUDIANTILES, SEDES REGIONALES Y ORGANIZACIONES SINDICALES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS". ACUERDO FIRME.

B. COMUNICAR ESTE ACUERDO AL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES, A LOS CONSEJOS UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA, LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA Y AL CONSEJO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA. ACUERDO FIRME.

CONSIDERANDO QUE:

1. Conforme al marco constitucional, la negociación del FEES debe realizarse de forma quinquenal, con el propósito de otorgar estabilidad, previsibilidad y capacidad de planificación de mediano plazo a las universidades públicas. No obstante, desde el año 2015 dicha negociación se ha venido tramitando de manera anual, en detrimento de la planificación institucional y en desapego del esquema quinquenal que informa el diseño constitucional y legal del Fondo.
2. En momentos de negociación y de defensa del financiamiento de la educación superior estatal, el Consejo Nacional de Rectores ha impulsado espacios de articulación interuniversitaria como el Comité Interuniversitario de Lucha Presupuestaria, integrado por representaciones de los consejos universitarios, los sectores estudiantiles y las organizaciones laborales universitarias, con el fin de coordinar y articular una posición unificada y solidaria en defensa del presupuesto de las universidades públicas.
3. El Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica ha promovido la reactivación del referido Comité como instancia estratégica de coordinación, articulación y movilización en defensa de la educación superior pública, y ha instado formalmente a los demás órganos colegiados de las universidades públicas a sumarse a esta iniciativa para construir un frente común interuniversitario. El Consejo Universitario de la Universidad Nacional acogió y respaldó dicha propuesta, sumándose a la solicitud dirigida al Consejo

Nacional de Rectores para la activación formal del Comité, lo que evidencia la conformación de una voluntad interuniversitaria convergente en la defensa del financiamiento de la educación superior pública.

4. Durante los últimos años, el proceso de negociación del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal (FEES) ha enfrentado crecientes dificultades que han debilitado el modelo de coordinación y negociación previsto en el artículo 85 de la Constitución Política. Entre ellas destacan el incumplimiento de compromisos previamente adquiridos por el Poder Ejecutivo respecto a ajustes presupuestarios acordados para las universidades públicas, la falta de reconocimiento oportuno de incrementos aprobados mediante ley de la República y la ausencia de condiciones que permitan una planificación financiera estable y previsible para las instituciones de educación superior estatal.
5. En ese contexto, durante la negociación del FEES correspondiente al año 2027, el Poder Ejecutivo planteó un incremento del 0 % para las universidades públicas, rechazó la propuesta presentada por el Consejo Nacional de Rectores sustentada en criterios técnicos y proyecciones económicas, y dio por concluido el proceso de negociación en el seno de la Comisión de Enlace sin alcanzar un acuerdo entre las partes. Estas actuaciones profundizan el alejamiento del modelo constitucional de negociación y comprometen la estabilidad, la sostenibilidad y la capacidad de planificación de las universidades públicas costarricenses.
6. La aprobación de la moción presentada el 16 de julio de 2026 en la Comisión Permanente Especial de Control de Ingreso y Gasto Público de la Asamblea Legislativa, orientada a abrir una investigación de amplio alcance y por un plazo prolongado sobre la administración, ejecución, control, fiscalización y transparencia en el uso de los recursos públicos administrados por las universidades estatales, constituye, en el actual contexto, un factor adicional de presión sobre el financiamiento y la autonomía universitarias, que refuerza la pertinencia de una coordinación interuniversitaria robusta.
7. Un financiamiento suficiente, estable y previsible constituye una condición indispensable para que las universidades públicas desarrollen con calidad y continuidad sus funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión y acción social. Asimismo, resulta esencial para sostener la inversión en infraestructura, laboratorios, equipamiento científico y tecnológico, transformación digital, internacionalización y demás capacidades institucionales necesarias para responder a los desafíos del desarrollo nacional.

8. La disponibilidad de recursos suficientes resulta particularmente relevante para el fortalecimiento de la regionalización de la educación superior pública. En el caso del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la consolidación y el crecimiento de sus Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, así como la ampliación de su oferta académica, de investigación, extensión y vinculación con los sectores productivos y sociales en las distintas regiones del país, dependen de una planificación financiera que permita atender las necesidades presentes y futuras de dichas comunidades.
9. El perfil socioeconómico de una parte significativa de la población que finaliza la educación secundaria y aspira a ingresar a la educación superior pública demanda un esfuerzo creciente en materia de becas, exoneraciones y programas de permanencia estudiantil. La insuficiencia y el congelamiento del FEES limitan la capacidad de las universidades públicas para atender esa demanda, comprometiendo el acceso, la equidad y la permanencia de los sectores de menores ingresos, en abierta contradicción con la vocación democratizadora de la educación superior estatal.
10. Las universidades públicas constituyen un componente esencial para el desarrollo humano, científico, tecnológico, cultural, social y económico de Costa Rica. En particular, el Instituto Tecnológico de Costa Rica desempeña un papel estratégico en la formación de talento humano altamente especializado, la investigación aplicada, la innovación, la transferencia de tecnología, el emprendimiento de base científica y tecnológica y el fortalecimiento de la competitividad nacional, por lo que la defensa de un financiamiento adecuado para la educación superior pública constituye también una defensa del desarrollo sostenible del país.
11. La inversión en educación superior pública constituye una inversión estratégica para el desarrollo nacional, pues fortalece la innovación, la productividad, la investigación científica, la movilidad social, la formación de talento humano y la competitividad del país, generando beneficios que trascienden a la población universitaria y repercuten directamente en el bienestar de toda la sociedad costarricense.
12. La coordinación entre las universidades públicas ha permitido históricamente construir posiciones comunes para la defensa de la educación superior estatal y ha contribuido al fortalecimiento del Sistema de Educación Superior Universitaria Estatal, respetando la autonomía de cada institución y promoviendo la cooperación como mecanismo para atender los retos nacionales. En ese contexto, la reactivación del Comité Interuniversitario de Lucha Presupuestaria constituye una oportunidad para fortalecer esa coordinación mediante la participación de los órganos colegiados

universitarios, los sectores estudiantiles y las organizaciones representativas de la comunidad universitaria.

- 13.** En el contexto descrito, resulta necesario fortalecer los mecanismos permanentes de coordinación, articulación y actuación conjunta entre las universidades públicas y los distintos sectores de la comunidad universitaria, a fin de defender el modelo constitucional de financiamiento de la educación superior estatal, promover una posición interuniversitaria sólida y contribuir a la protección de la autonomía universitaria frente a los desafíos que enfrenta el sistema de educación superior pública costarricense.

SE ACUERDA:

- a. Apoyar la propuesta del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, respaldada por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, para solicitar al Consejo Nacional de Rectores (CONARE) valorar y aprobar formalmente la reactivación del Comité Interuniversitario de Lucha Presupuestaria como instancia permanente de coordinación y articulación para la defensa del financiamiento de la educación superior pública costarricense, con representación de los órganos colegiados universitarios, los sectores estudiantiles, las sedes regionales y las organizaciones laborales de las universidades públicas.
- b. Manifestar la disposición del Instituto Tecnológico de Costa Rica de participar activamente, por medio de la representación que corresponda, en el Comité Interuniversitario de Lucha Presupuestaria una vez que este sea formalmente reactivado por el Consejo Nacional de Rectores.
- c. Solicitar al Consejo Nacional de Rectores que, en el marco de la reactivación del Comité Interuniversitario de Lucha Presupuestaria, promueva una estrategia permanente de coordinación, análisis, comunicación y articulación entre las universidades públicas para la defensa del financiamiento constitucional de la educación superior estatal y del fortalecimiento del Sistema de Educación Superior Universitaria Estatal.
- d. Reiterar el compromiso del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la defensa de la autonomía universitaria, del modelo constitucional de financiamiento de la educación superior pública y del fortalecimiento del Sistema de Educación Superior Universitaria Estatal, como condiciones indispensables para garantizar el cumplimiento de la misión que la Constitución Política y la legislación nacional asignan a las universidades públicas costarricenses.
- e. Comunicar el presente acuerdo al Consejo Nacional de Rectores, a las

rectorías y a los consejos universitarios de la Universidad de Costa Rica, la Universidad Nacional, la Universidad Estatal a Distancia y la Universidad Técnica Nacional, para lo que corresponda.

- f. Indicar, que el presente acuerdo no podrá ser impugnado por carecer de efectos jurídicos propios.

ACUERDO FIRME

Con toda atención,

MAE. Maritza Agüero González
Directora
Secretaría del Consejo Institucional

MAG/kmm

REF: Z:\Acuerdos\2026\3459